

6.4.8 Partido Morena

6.4.8.1 Diputados Locales.

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/13729/15 de fecha 29 de Mayo de 2015, informó al **Morena** el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la C.P. Araceli Degollado Rentería, al L.C. Alberto Sánchez Lara y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

Por lo que corresponde a MORENA, presentó los siguientes informes al cargo de Diputados Locales:

| DISTRITO | NOMBRE | EN TIEMPO | EXTEMPORANEO | OMISOS | |
|-------------------------|------------------------------------|-----------|--------------|---|---|
| | | | | CON REGISTROS CONTABLES EN SIF Y SIN INFORME. | SIN REGISTROS CONTABLES EN SIF Y SIN INFORME. |
| 1-Toluca | Beatriz López Gómez | | | 1 | |
| 2-Toluca | María Sohayra Ángeles Estrada | | | 1 | |
| 3-Temoaya | Yaskara Danay Villalpando Flamenco | | | 1 | |
| 4-Lerma | Joel Osorio Gutiérrez | | | | 1 |
| 5-Tenango Del Valle | Esmeralda Mejía Ochoa | | | 1 | |
| 6-Tianguistenco | Lucia Hernández Morales | | 1 | | |
| 7-Tenancingo | Ariadna Daniela Alva Noriega | | | 1 | |
| 8-Sultepec | Isidro Silva Consuelos | | | 1 | |
| 9-Tejupilco | Miguel León López | | | 1 | |
| 10-Valle De Bravo | María Guadalupe Soto Vázquez | | | 1 | |
| 11-Santo Tomas | Ana Laura Reyes Santana | | | | 1 |
| 12-El Oro | Argelia Rulfo Ramírez | | | | 1 |
| 13-Atlacomulco | Luis Antonio González Martínez | | | 1 | |
| 14-Jilotepec | Baltazar Meneses Ramírez | | 1 | | |
| 15-Ixtlahuaca | María del Carmen Linares Sánchez | | 1 | | |
| 16-Atizapán De Zaragoza | Amalia Karina Arvizu Ochoa | | 1 | | |
| 17-Huixquilucan | José Romero Nava | | | | 1 |
| 18-Tlalnepantla | Tanech Sánchez Ángeles | | 1 | | |
| 19-Cuautitlán | Sergio Bernardino Sánchez | | 1 | | |

| DISTRITO | NOMBRE | EN TIEMPO | EXTEMPORANEO | OMISOS | |
|-----------------------|--------------------------------------|-----------|--------------|---|---|
| | | | | CON REGISTROS CONTABLES EN SIF Y SIN INFORME. | SIN REGISTROS CONTABLES EN SIF Y SIN INFORME. |
| | Sánchez | | | | |
| 20-Zumpango | Rosa Andrea Pérez Báez | | 1 | | |
| 21-Ecatepec | Víctor Córdoba Salgado | 1 | | | |
| 22-Ecatepec | Raúl Río Valle Uribe | | | 1 | |
| 23-Texcoco | José Francisco Vázquez Rodríguez | | 1 | | |
| 24-Netzahualcóyotl | Juan Pablo Sánchez Rodríguez | 1 | | | |
| 25-Netzahualcóyotl | Irma Vargas Palapa | 1 | | | |
| 26-Netzahualcóyotl | Isidro Ocampo Sánchez | | 1 | | |
| 27-Chalco | Vladimir Hernández Villegas | | 1 | | |
| 28-Amecameca | Anais Miriam Burgos Hernández | | 1 | | |
| 29-Naucalpan | Carmen Abigail Ruiz Coutiño | 1 | | | |
| 30-Naucalpan | Ma. Elena Reyes Silva | | | 1 | |
| 31-La Paz | Fanny Polo Martínez | | | 1 | |
| 32-Netzahualcóyotl | Rene Roberto Isidro | | 1 | | |
| 33-Ecatepec | Carmen Margarita Pérez Meza | | | 1 | |
| 34-Ixtapan De La Sal | Daniela Salgado Delgado | | 1 | | |
| 35-Metepec | Mauro Miguel de la Portilla Figueroa | | 1 | | |
| 36-Villa Del Carbón | María Elena Zúñiga Rebollar | | | 1 | |
| 37-Tlalnepantla | Abel Aja Ventura | 1 | | | |
| 38-Coacalco | María Eugenia González Caballero | | | 1 | |
| 39-Otumba | J. Guadalupe Pérez Elizalde | | | 1 | |
| 40-Ixtapaluca | Cesar Soto Morales | 1 | | | |
| 41-Netzahualcóyotl | Ana Cecilia Cruz Garduño | 1 | | | |
| 42-Ecatepec | Sandra Sánchez Martínez | | | 1 | |
| 43-Cuautitlán Izcalli | Marco Antonio Ramírez Ramírez | | 1 | | |
| 44-Nicolás Romero | J. Trinidad Hernández Moctezuma | 1 | | | |
| 45-Zinacantepec | Alejandro Camino Calixto | | | 1 | |
| TOTAL | | 8 | 15 | 18 | 4 |

Nota: Ver detalle Anexo 1 (Informe Extemporáneos y Omisos).

Cabe hacer mención que Morena, en el Estado de México, no atendió de manera fehaciente el oficio identificado con número **INE/UTF/DA-L/16060/15**, notificado el 16 de junio de 2015 relativo a los errores y omisiones detectados por la autoridad fiscalizadora en el periodo de campaña, únicamente se pronunció por lo que respecta a los informes presentados y registrados en el Sistema Integral de Fiscalización, pero al no atender las demás irregularidades señaladas en el cuerpo del presente incumplió con diversas disposiciones de la normativa electoral, ya que los partidos políticos tienen la obligación de permitir la auditoría y verificación

de la autoridad electoral, así como entregar la documentación que se le requiera respecto a sus ingresos y egresos, situación que no aconteció en la especie.

Ante tales condiciones el partido impidió de manera flagrante la fiscalización, ya que es deber de la autoridad fiscalizadora, comprobar los ingresos de los sujetos obligados, vigilando el origen de cada uno de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento público o privado. Con el propósito de imponer con base en la ley electoral, la obligación a los entes obligados, de registrar contablemente ingresos y egresos cumpliendo con los requisitos que en materia fiscal y de contabilidad, exige la normativa electoral, por ello es fundamental para los partidos, entregar la documentación soporte correspondiente y permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales y a su contabilidad, para verificar también su origen, aplicación y destino de los recursos, situación que no se configuró ante la omisión de Morena.

De tal manera, que la autoridad fiscalizadora debe contar con los elementos adecuados para acreditar los ingresos y gastos que reporten los sujetos obligados y asegurar la fuente de los ingresos, la autenticidad y la legalidad en su aplicación, así como los elementos indispensables para llevar a cabo la correcta fiscalización por parte de la autoridad electoral. De tal suerte que esto permite a la autoridad contar con mayores elementos para verificar las erogaciones efectuadas por el partido y brindar seguridad y certeza sobre lo reportado en sus informes, así como en el sistema integral de fiscalización, aspecto que le fue impedido a la autoridad electoral, por la no atención de las irregularidades detectadas en el marco de la revisión de Morena.

Atento a lo anterior, la revisión de la Unidad Técnica de Fiscalización respecto la auditoría al desarrollo de la campaña por parte de Morena, fue claramente impedida, ya que una vez que dicho ente, presentó sus respectivos informes de campaña 6 de junio, la autoridad detectó errores y omisiones de tales informes en la contabilidad presentada, otorgándole a Morena el término de 5 días para solventar dichas inconsistencias, rectificaciones o en su caso aclaraciones que convinieran, sin embargo Morena incumplió con tales exigencias de la normativa electoral.

En consecuencia al impedir la fiscalización como ha quedado expuesto por la parte de ingresos, Morena vulneró los artículos 25, numeral 1, inciso k), 79, numeral 1, inciso b) y 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Es importante señalar que aunado al oficio de errores y omisiones notificado al partido **MORENA**, se notificó otro identificado con **INE/UTF/DA-L/16078/15**, respecto de Omisos en la presentación de los Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, del cual dio contestación al requerimiento, el cual se retomara en los apartados subsecuentes.

Aunado a ello se da cuenta con las irregularidades detectadas de Morena, dentro del marco del Proceso Electoral Local 2014-2015 en el Estado de México, como sigue:

Observación de Informes

- ◆ *Al verificar los registros almacenados en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes”, se observó que omitió proporcionar los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputado Local. Los casos en comento se detallan en el oficio INE/UTF/DA-L/16078/15, **Anexo 1** del presente dictamen.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16078/15.

Oficio de respuesta: Sin respuesta

“(…) En respuesta a la Oficio Núm. INE/UTF/DA-L/16078/15 con “ASUNTO.- Omisión en la presentación del Informe de Campaña al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el Estado de México, MORENA, Periodo del 01 de Mayo al 03 de Junio del 2015”. Y el que se refiere la comisión de los Informes de Campaña de Diputados Locales y Presidentes Municipales, que en el mismo enlista; (...)”

Del análisis a la respuesta de **MORENA** se determinó lo siguiente:

Referente a los señalados con **(1)** en la columna REF del Anexo antes referido, en contestación al oficio INE/UTF/DA-L/16078/15, el partido presentó **15** Informes de Campaña, por lo que la respuesta se considera insatisfactoria, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 431, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales

deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer y único periodo comprendió del 1 de mayo al 3 de junio y la fecha de presentación feneció el pasado 6 de junio del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación de los Informes citados, fueron realizadas fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia el sujeto obligado presentó **15**, “Informes de Campaña” del primer y único periodo al cargo de Diputados Locales de forma extemporánea, por lo que incumplió con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

Referente a los señalados con **(2)** en la columna REF del Anexo antes referido, el sujeto obligado presentó **18**, “Informes de Campaña” del primer y único periodo al cargo de Diputados Locales, con registros contables en el SIF y sin Informe.

Por lo que incumplió con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos, así como artículos 37 numeral 1 y 244 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Respecto a los referenciados con **(3)** en la columna REF del **Anexo 1** del presente Dictamen, el sujeto obligado omitió presentar los informes solicitados por la autoridad; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia, al omitir presentar **4** “Informes de Campaña” del primer y único periodo al cargo de Diputados Locales, sin registros contables en el SIF y sin Informe, por lo que el partido incumplió con lo establecido en los artículos, 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

Por lo anterior, se propone dar Vista a la FEPADE en términos de lo dispuesto en el artículo 9 fracción VII de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

- ◆ *Al verificar los registros almacenados en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes”, se observó que presentó fuera de los plazos establecidos, los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputado Local que se detallan a continuación:*

| PP | CARGO | ENTIDAD | DISTRITO | NOMBRE | ESTATUS | REF |
|--------|----------------|---------|----------------------|----------------------------------|--------------|------------------|
| Morena | Diputado Local | México | XV - Ixtlahuaca | María del Carmen Linares Sánchez | Extemporáneo | En tiempo |
| Morena | Diputado Local | México | XVIII - Tlalnepantla | Tanech Sánchez Ángeles | Extemporáneo | En tiempo |
| Morena | Diputado Local | México | XXIII - Texcoco | José Francisco Vázquez Rodríguez | Extemporáneo | En Tiempo |
| Morena | Diputado Local | México | XXX - Naucalpan | Ma. Elena Reyes Silva | Extemporáneo | 07/06/2015 03:54 |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16060/15.

Oficio de respuesta: Sin respuesta

Aun y cuando MORENA no dio contestación al oficio de errores y omisiones, personal de la Unidad Técnica analizó ésta observación en conjunto con la observada mediante oficio INE/UTF/DA-L/16078/15, toda vez que, proporcionó documentación y se constató los siguiente:

Respecto de los tres primeros candidatos su presentación del informe fue en tiempo y forma, por tal razón se consideró atendida.

Respecto de la última candidata, fue realizado de forma extemporánea, situación que se identifica en la columna REF del cuadro que antecede, por tal razón esta situación ya se vio en el apartado de informes.

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización”, apartado “Informe de Campaña”, el partido adjunto archivos correspondientes al candidato, Juan Pablo Sánchez Rodríguez del Distrito XXIV – Nezahualcóyotl, que no cumplen con la totalidad de los requisitos del Informe de Campaña del “Sistema Integral de Fiscalización” A continuación se detalla el caso en comento:*

| PP | CARGO | ENTIDAD | DISTRITO | NOMBRE | ESTATUS | FECHA Y HORA DE CARGA |
|--------|----------------|---------|-----------------------|------------------------------|---|-----------------------|
| Morena | Diputado Local | México | XXIV - Nezahualcóyotl | Juan Pablo Sánchez Rodríguez | Presentado (Cálculo de montos no fue generado por el SIF) | 05/06/2015 21:40 |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16060/15.

Oficio de respuesta: Sin respuesta

Aun y cuando MORENA no dio contestación al oficio de errores y omisiones, se verificó en el “Sistema Integral de Fiscalización” que aun y cuando el sistema no calculó las cifras, éstas coinciden con sus registros contables los cuales fueron almacenados en el sistema; por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ *Se solicita presentar la relación de candidatos registrados ante el Organismo Público Local Electoral indicando nombre, cargo, fecha de registro, acuerdo, especificando número, nombre de Distrito y/o Municipio, así como el cargo; en caso de que se hayan realizado sustituciones, indique la fecha de sustitución e informe el número y fecha del acuerdo respectivo y el nombre del candidato.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16060/15.

Oficio de respuesta: Sin respuesta

Aun y cuando MORENA no dio contestación al oficio de errores y omisiones, se elaboró una conciliación entre la lista de candidatos registrados ante el Instituto Electoral del Estado de México y los registros en el “Sistema Integral de Fiscalización”, de los cuales se observó que coinciden, por tal razón la observación quedó atendida.

b. Ingresos

El Partido MORENA presentó 23 Informes de Campaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$2'685,478.79 que fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL |
|--|----------------|-----------------------|
| 1. Aportaciones otros órganos del Partido | | \$103,972.26 |
| En efectivo | \$90,621.06 | |
| En especie | \$13,351.2 | |
| 2. Aportaciones del Candidato | | \$55,119.44 |
| En efectivo | \$55,119.44 | |
| En especie | | |
| 3. Aportaciones del comité ejecutivo nacional | | \$1'652,283.78 |
| En efectivo | \$1'652,283.78 | |
| En especie | | |
| 4. Aportaciones de Militantes | | \$-2,624.03 |
| En efectivo | \$-2,624.03 | |
| En especie | | |
| 5. Aportaciones de Simpatizantes | | \$876,400.2 |

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL |
|--|--------------|-----------------------|
| En efectivo | \$402,367.81 | |
| En especie | \$474,032.39 | |
| 6. Rendimientos Financieros | | \$327.14 |
| 7. Transferencias de Recursos no Federales | | 0.00 |
| 8. Otros Ingresos | | 0.00 |
| 9. Financiamiento público candidatos independientes | | 0.00 |
| TOTAL | | \$2'685,478.79 |

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al inicio de la revisión.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante el oficio número INE/UTF/DA-L/16060/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente en el cual reportó un total de Ingresos por \$3'820,069.22 que fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL |
|--|--------------|-----------------------|
| 1. Aportaciones otros órganos del Partido | | \$336,172.35 |
| En efectivo | \$200,000.00 | |
| En especie | 136,172.35 | |
| 2. Aportaciones del Candidato | | \$275,294.25 |
| En efectivo | \$102,102.39 | |
| En especie | 173,191.86 | |
| 3. Aportaciones del comité ejecutivo nacional | | \$1'738,101.52 |
| En efectivo | 1,690,000 | |
| En especie | 48,101.52 | |
| 4. Aportaciones de Militantes | | \$661,783.80 |
| En efectivo | 0.00 | |
| En especie | 661,783.80 | |
| 5. Aportaciones de Simpatizantes | | \$808,390.16 |
| En efectivo | 0.00 | |
| En especie | 808,390.16 | |
| 6. Rendimientos Financieros | | \$327.14 |
| 7. Transferencias de Recursos no Federales | | \$0.00 |
| 8. Otros Ingresos | | \$0.00 |
| 9. Financiamiento público candidatos independientes | | 0.00 |
| TOTAL | | \$3'820,069.22 |

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados en el periodo de ajustes.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo H** del presente dictamen.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$1'738,101.52, integrado de la siguiente forma siguiente:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL |
|---|----------------|-----------------------|
| Aportaciones del comité ejecutivo nacional | | \$1'738,101.52 |
| En efectivo | \$1'690,000.00 | |
| En especie | 48,101.52 | |

De la revisión se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contrato de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

b.2 Aportaciones de otros Órganos del Partido

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL |
|---|--------------|---------------------|
| Aportaciones otros órganos del Partido | | \$336,172.35 |
| En efectivo | \$200,000 | |
| En especie | \$136,172.35 | |

b.3 Aportaciones del Candidato

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL |
|-----------------------------------|--------------|---------------------|
| Aportaciones del Candidato | | \$275,294.25 |
| En efectivo | \$102,102.39 | |
| En especie | \$173,191.86 | |

b.4 Aportaciones de Militantes

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL |
|-----------------------------------|-------------|--------------------|
| Aportaciones de Militantes | | \$661,783.8 |
| En efectivo | \$0.00 | |
| En especie | \$661,783.8 | |

b.5 Aportaciones de Simpatizantes

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL |
|-------------------------------|--------------|--------------|
| Aportaciones de Simpatizantes | | \$808,390.16 |
| En efectivo | \$0.00 | |
| En especie | \$808,390.16 | |

b.6 Rendimientos Financieros

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL |
|--------------------------|----------|----------|
| Rendimientos Financieros | \$327.14 | \$327.14 |

b.7 Transferencias de Recursos No Federales

El partido no reportó ingresos por este concepto.

b.8 Otros Ingresos

El partido no reportó ingresos por este concepto.

b.9 Financiamiento Público

El partido no reportó ingresos por este concepto.

Observaciones de Ingresos

- ◆ *De la información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización se detectó que las cifras reportadas en sus registros de pólizas contables no coinciden con las cifras reportadas en el “Informe de Campaña” de los candidatos que se detallaron en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA-L/16060/15, Anexo 2 del presente Dictamen.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16060/15.

Oficio de respuesta: Sin respuesta

De la revisión a la información incorporada en el Sistema Integral de Fiscalización se observaron nuevas diferencias de informes contra contabilidad; sin embargo, para efectos de comparar los gastos de campaña contra el tope de gastos fueron considerados las cifras registradas en contabilidad.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *Del análisis a los registros contables en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió informar del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16060/15.

Oficio de respuesta: Sin respuesta.

Aun y cuando MORENA no informo de la distribución del financiamiento, no obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LOS CEE's EFECTIVO

- ◆ *De la revisión en la cuenta “Ingresos por transferencias de los CEE's Efectivo”, se observó el registro de pólizas por las transferencias de recursos en efectivo, a favor de candidatos; sin embargo, omitió proporcionar la*

documentación soporte de dichas transferencias en el “Sistema Integral de Fiscalización”

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16060/15.

Oficio de respuesta: Sin respuesta.

Aun y cuando MORENA no informo de la distribución del financiamiento, no obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la verificación a las pólizas registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, respecto de las campañas para **Diputados Locales**, por el partido político, se detectó que no se presentó el control de folios, correspondientes a los recibos de las aportaciones en efectivo y en especie de militantes y simpatizantes con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16060/15.

Oficio de respuesta: Sin respuesta.

Aun y cuando el partido no presentó respuesta, se revisó la información contenida en el “Sistema Integral de Fiscalización” de la cual se detectaron recibo de aportaciones en especie de Simpatizantes y de Militantes, en los cuales se identifica el origen y el destino, no obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en

riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, correspondientes a las campañas de Diputados Locales, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente; los casos en comento se detallan en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA-L/16060/15. Anexo 3 del presente Dictamen*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16060/15.

Oficio de respuesta: Sin respuesta.

Aun y cuando Morena no presento contestación a la Solicitud realizada por la autoridad, es conveniente señalar, y que derivado **DEL DERECHO DE AUDIENCIA** realizado a cada uno de los candidatos, bajo sus propios medios presentaron la información atendiendo al oficio de errores y omisiones, que se les hizo llegar.

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización y el origen del movimiento se constató que todos sus ingresos y gastos registrados en éste provienen del Comité Ejecutivo Nacional, por tal razón, se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual con la finalidad de verificar su correcto registro y su debida comprobación.

c. Egresos

El Partido MORENA presentó 23 Informes de Campaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por **\$2'560,907.12** que fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL |
|---|---------|--------------|
| Gastos de operación de campaña | | \$509,348.87 |
| Gastos de producción de radio y T.V | | |
| Gastos de propaganda en medios escritos | | |
| Gastos de Propaganda/Cine | | |

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL |
|---|---------|-----------------------|
| Gastos de Propaganda/Espectaculares | | 84,886.64 |
| Gastos de Propaganda/Otros | | 1'966,671.61 |
| Gastos de Propaganda/Páginas de internet | | |
| Gastos en diarios, revistas y medios impresos | | |
| | | |
| TOTAL | | \$2'560,907.12 |

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante el oficio números INE/UTF/DA-L/16060/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente, las cuales se detallan a continuación:

MORENA presentó 23 Informes de Campaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$3'707,848.63 que fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL |
|--|--------------|-----------------------|
| Gastos de Propaganda | | \$2'729,724.91 |
| Páginas de internet | \$0.00 | |
| Cine | 0.00 | |
| Espectaculares | 130,126.64 | |
| Otros | 2'599,598.27 | |
| Gastos de Operación de Campaña | | 953,674.84 |
| Gastos en diarios, revistas y medios impresos | | 14,439.17 |
| Gastos de producción de diarios y T.V. | | 10,009.71 |
| TOTAL | | \$3'707,848.63 |

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo H** del presente dictamen.

c.1 Gastos de Propaganda

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$2'694,945.50, que representa el 100% de los egresos reportados por el partido, en el rubro de Gastos de Propaganda de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consiste en recibos de aportaciones, facturas, contratos de prestación de servicios,

cotizaciones, muestras y contratos de donación, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.1.1 Páginas de Internet

El partido no reportó gastos por este concepto.

c.1.2 Cine

El partido no reportó gastos por este concepto.

c.1.3 Espectaculares

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de espectaculares un monto de \$130,126.64.

c.1.4 Otros

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de espectaculares un monto de \$2'599,598.27

c.2 Gastos de operación de campaña

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de espectaculares un monto de \$953,674.84

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de espectaculares un monto de \$14,439.17

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de espectaculares un monto de \$10,009.71

c.5 Observaciones de Egresos

- ◆ *De la revisión a los Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales reportados por su partido, se observó, el registro de los nombres de los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16060/15.

Oficio de respuesta: Sin respuesta.

Aun y cuando MORENA no contesto el oficio de errores y omisiones, personal de la Unidad Técnica analizó la información presentada mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que no registró gasto alguno por remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas de los candidatos por actividades realizadas en el periodo de campaña; sin embargo, se dará seguimiento oportuno al registro contable de los gastos por remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas en el marco de la revisión del Informe Anual 2015.

d. Cuentas de balance (Específica)

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización (SIF) se identificó que el partido registró operaciones en las cuentas de balance durante el periodo de campaña correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Derivado de lo anterior, esta autoridad realizó la revisión y análisis de la documentación consistente en pólizas con su soporte documental, determinando lo siguiente:

- ◆ *De la revisión a los registros contables en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta, avisos de apertura de cuentas bancarias, conciliaciones bancarias y tarjeta de firmas de las cuentas; los casos en comento se detallaron en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA-L/16060/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16060/15.

Oficio de respuesta: Sin respuesta.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el partido omitió presentar la documentación soporte consistente en contratos de apertura de cuenta, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias.

En consecuencia, MORENA incumplió con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la revisión a la información presentada en el SIF, se detectó que el partido omitió presentar la Relación de proveedores y prestadores de servicio, que rebasen los 500 y 5,000 días de salarios mínimos del D.F. con los cuales realizaron operaciones durante el periodo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16060/15.

Oficio de respuesta: Sin respuesta.

Aun y cuando MORENA no presento la información correspondiente, personal de la Unidad Técnica analizó la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se constató que los proveedores que superan los 500 y 5,000 días de salario mínimo se encuentran registrados en el Registro Nacional de Proveedores, por lo que se determina que esta observación ha sido atendida.

f. Saldos Finales

Al reportar el partido ingresos por un monto total \$3'820,069.22 y egresos por un monto total \$3'673,069.22 su saldo final asciende a \$147,000.00

6.4.8.2 Ayuntamientos.

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/13729/15 de fecha 29 de Mayo de 2015, informó al Morena el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la C.P. Araceli Degollado Rentería, al L.C. Alberto Sánchez Lara y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

Por lo que corresponde MORENA, presentó los siguientes informes al cargo de Ayuntamientos:

| AYUNTAMIENTO | NOMBRE | EN TIEMPO | EXTEMPORANEO | OMISOS | |
|----------------------------|------------------------------------|-----------|--------------|--|--|
| | | | | CON REGISTROS CONTABLES Y SIN INFORME. | SIN REGISTROS CONTABLES Y SIN INFORME. |
| 1 Acambay | Rosalinda Sánchez Bartolo | | | 1 | |
| 2 Acolman | Raúl Ortega González | | 1 | | |
| 3 Aculco | Jesús Bravo Martínez | | | 1 | |
| 4 Almoloya De Alquisiras | Andrés Martínez Buendía | | | 1 | |
| 5 Almoloya De Juárez | Santos Hernández García | | | 1 | |
| 6 Almoloya Del Rio | Rosa Lilia Trejo Pérez | | | 1 | |
| 7 Amanalco | Florentino de la Cruz Avilés | | | 1 | |
| 8 Amatepec | Urbano Pagaza Martínez | | | 1 | |
| 9 Amecameca | Bernabé Aguilar Duran | | 1 | | |
| 10 Apaxco | Josefina Sedano Sotelo | | | | 1 |
| 11 Atenco | Claudio Octavio Flores Rivera | | 1 | | |
| 12 Atizapán | Emilio Salas Perea | | 1 | | |
| 13 Atizapán De Zaragoza | Gersain Lima Ramírez | | 1 | | |
| 14 Atlacomulco | Viviana Bernal Sánchez | | | 1 | |
| 15 Atlautla | Jorge Zavala Jorge | | | 1 | |
| 16 Axapusco | María del Rosario Elizalde Vázquez | 1 | | | |
| 17 Ayapango | Mario Alberto Vera Romero | | | 1 | |
| 18 Calimaya | Alberto Agapito Valdez Mejía | | | 1 | |
| 19 Capulucac | Laura Rodríguez Rojas | | 1 | | |
| 20 Coacalco De Berriozabal | Edgar Rogelio Luna Olivares | | | 1 | |
| 21 Coatepec Harinas | Jesús Cruz Carbajal | 1 | | | |
| 22 Cocotitlan | Cutberto Galicia Galicia | 1 | | | |
| 23 Coyotepec | Vicente Martínez Bata | | | 1 | |

| AYUNTAMIENTO | NOMBRE | EN TIEMPO | EXTEMPORANEO | OMISOS | |
|------------------------|----------------------------------|-----------|--------------|--|--|
| | | | | CON REGISTROS CONTABLES Y SIN INFORME. | SIN REGISTROS CONTABLES Y SIN INFORME. |
| 24 Cuautitlán | José Antonio Mendoza Martínez | | | 1 | |
| 25 Cuautitlán Izcalli | Ricardo Núñez Ayala | | | 1 | |
| 26 Chalco | Alejandro Vera Isoba | 1 | | | |
| 27 Chapa De Mota | Miguel Ángel Rodea Paredes | | | 1 | |
| 28 Chapultepec | Héctor Horacio Vilchis Díaz | | | 1 | |
| 29 Chiautla | Juan Carlos González Romero | 1 | | | |
| 30 Chicoloapan | Adrián Manuel Galicia Salcedo | 1 | | | |
| 31 Chiconcuac | Agustina Catalina Velazco Vicuña | 1 | | | |
| 32 Chimalhuacán | Juan Castellán Morales | | | 1 | |
| 33 Donato Guerra | Ignacio Albarrán Ortega | | | 1 | |
| 34 Ecatepec De Morelos | Engels López Barrios | | 1 | | |
| 35 Ecatzingo | Raúl Pérez Rivero | | 1 | | |
| 36 Huehuetoca | Mauricio Alejandro Cárdenas Díaz | | | 1 | |
| 37 Hueyoxtlá | Gerardo Gálvez Gómez | | | 1 | |
| 38 Huixquilucan | Martha Néliida Ruiz Uribe | | 1 | | |
| 39 Isidro Fabela | Pablo González Rosas | 1 | | | |
| 40 Ixtapaluca | Félix Arellano Mediana | | | 1 | |
| 41 Ixtapan De La Sal | Eduardo Escobar Cruz | | 1 | | |
| 42 Ixtapan Del Oro | Gregorio Mercado Bautista | | | | 1 |
| 43 Ixtlahuaca | Abel Arévalo Ramírez | | | 1 | |
| 44 Xalatlaco | Jose Merced Molina Hernández | | | 1 | |
| 45 Jaltenco | Roberto Castro Pacheco | | | 1 | |
| 46 Jilotepec | Juan Lovera Archundia | | | 1 | |
| 47 Jilotzingo | Inés Flores Flores | | | 1 | |
| 48 Jiquipilco | Pablo Dávila Delgado | 1 | | | |
| 49 Jocotitlán | Bernabé Enrique Monroy | | 1 | | |
| 50 Joquicingo | Dionisio Becerril López | | | 1 | |
| 51 Juchitepec | Jorge del Rosario Castillo | | | 1 | |
| 52 Lerma | José Antonio Limón Jiménez | | | | 1 |
| 53 Malinalco | Enrique Duarte Nava | | | 1 | |
| 54 Melchor Ocampo | Raúl Montafar Rodríguez | | 1 | | |
| 55 Metepec | Juan Pablo Villagómez Sánchez | | | 1 | |
| 56 Mexicaltzingo | José Vázquez Moreno | | | 1 | |
| 57 Morelos | Calixto Moreno Audiffred | | | 1 | |
| 58 Naucalpan De Juárez | Yeidckol Polevnsky Gurwitz | | | 1 | |
| 60 Nezahualcóyotl | Felipe Rodríguez Aguirre | | | 1 | |
| 59 Nextlalpan | Iván Moreno Palestina | | 1 | | |
| 61 Nicolás Romero | Primitivo Samuel Arzate Martínez | 1 | | | |
| 62 Nopaltepec | Esmeralda Hernández Waldo | | | 1 | |
| 63 Ocoyoacac | Javier Sánchez Rivera | | | 1 | |
| 64 Ocuilán | David Orihuela Nava | | | 1 | |
| 65 El Oro | Roberto Margil Flores Monroy | | | 1 | |
| 66 Otumba | Epifanía Gerardo Trejo | | | 1 | |
| 67 Otzoloapan | Epifanía Reyna Cruz de la Paz | | | | 1 |
| 68 Otzolotepec | Erika Sevilla Alvarado | | | 1 | |
| 69 Ozumba | Fredy Narciso Fragoso Castañeda | 1 | | | |
| 70 Papalotla | Jaime Carpinteyro Ruiz | | | 1 | |
| 71 La Paz | Martha Néliida Guerrero Sánchez | 1 | | | |
| 72 Polotitlán | Lorena Aranzolo Cruz | | | 1 | |
| 73 Rayón | Ma. Isabel Ramírez Cruz | | | | 1 |

| AYUNTAMIENTO | NOMBRE | EN TIEMPO | EXTEMPORANEO | OMISOS | |
|---------------------------------|--------------------------------------|-----------|--------------|--|--|
| | | | | CON REGISTROS CONTABLES Y SIN INFORME. | SIN REGISTROS CONTABLES Y SIN INFORME. |
| 74 San Antonio La Isla | Jorge Ignacio Tovar Sánchez | 1 | | | |
| 75 San Felipe Del Progreso | Ignacio Mateo Cruz | | 1 | | |
| 76 San Martín De Las Pirámides | Erik Leonardo Morales Sánchez | 1 | | | |
| 77 San Mateo Atenco | Edith González Garduño | | | 1 | |
| 78 San Simón De Guerrero | Felipe Jaime Avilés | | | 1 | |
| 79 Santo Tomás | Eluterio Ruiz Lara | | | 1 | |
| 80 Soyaniquilpan de Juárez | Yolanda Sánchez Alegría | | | | 1 |
| 81 Sultepec | Jovan Daniel Martínez Solano | | 1 | | |
| 82 Tecamac | Gilberto Gómez Jiménez | | 1 | | |
| 83 Tejupilco | Isaías Gómez Vences | | | 1 | |
| 84 Temamatla | Blanca Isela Fajardo Pérez | | | 1 | |
| 85 Temascalapa | Rubén Jaime Quesada Nieto | | | 1 | |
| 86 Temascalcingo | Sixto Hipólito García Cleta | | | 1 | |
| 87 Temascaltepec | José Saúl Valerio Carranza | | | 1 | |
| 88 Temoaya | Silverio Fabela Cedillo | | | 1 | |
| 89 Tenancingo | Guillermo Gómez Ramírez | | | 1 | |
| 90 Tenango Del Aire | Julio Cesar Cadena García | | | 1 | |
| 91 Tenango Del Valle | Víctor Manuel Camacho Arellano | | | 1 | |
| 92 Teoloyucan | Dan Rogelio Díaz Rosas | | | 1 | |
| 93 Teotihuacán | Oscar Compean Pinette | | | 1 | |
| 94 Tepetlaoxtoc | Lucía Perafran Morales | | | 1 | |
| 95 Tepetlaxpa | Juan Gabriel García Martínez | | | 1 | |
| 96 Tepotztlán | Christian Sinue Yttzen Cabral | | 1 | | |
| 97 Tequixquiác | Noé Meneses Valencia | | 1 | | |
| 98 Texcaltitlan | Atanasio Andrés Estévez Carbajal | | | 1 | |
| 99 Texcalyacac | María Isabel Soberanes García | | | 1 | |
| 100 Texcoco | Higinio Martínez Miranda | 1 | | | |
| 101 Tezoyuca | José Vicente Contla Montaña | 1 | | | |
| 102 Tianguistenco | Roberto Alcántara Valencia | | | 1 | |
| 103 Timilpan | Mario García Valdez | | | 1 | |
| 104 Tlalmanalco | Marco Antonio Ortega Martínez | | 1 | | |
| 105 Tlalnepantla De Baz | Félix Raúl Téllez Gómez | | 1 | | |
| 106 Tlatlaya | Sofía Rubaicaba Carpeña | | | 1 | |
| 107 Toluca | Maximino Pérez Hernández | | | 1 | |
| 108 Tonatico | Juan de la Cruz Domínguez Domínguez | 1 | | | |
| 109 Tultepec | Aime Sánchez López | | | 1 | |
| 110 Tultitlan | Maurilio Hernández González | 1 | | | |
| 111 Valle De Bravo | Alejandro Reyes Jaramillo | | | 1 | |
| 112 Villa De Allende | Amanacio García Modesto | | | 1 | |
| 113 Villa Del Carbón | Roberto Toribio Osorio | | | 1 | |
| 114 Villa Guerrero | Erasto Bravo Trujillo | | | 1 | |
| 115 Villa Victoria | Manuel Chávez Valdez | | | 1 | |
| 116 Xonactlan | Delia Gómez Farias | | | 1 | |
| 117 Zacazonapan | Berta Solís Gil | | | | 1 |
| 118 Zacualpan | Sergio Ramón Figueroa Millán | | | 1 | |
| 119 Zinacantepec | Edgar Daniel Hernández Romero | | | 1 | |
| 120 Zumpahuacan | Diana Huerto de la Rosa | | | 1 | |
| 121 Zumpango | Oscar Domingo Flores Jiménez | 1 | | | |
| 122 Valle De Chalco Solidaridad | Francisco Fernando Tenorio Contreras | 1 | | | |

| AYUNTAMIENTO | NOMBRE | EN TIEMPO | EXTEMPORANEO | OMISOS | |
|-------------------------|---------------------------------|-----------|--------------|--|--|
| | | | | CON REGISTROS CONTABLES Y SIN INFORME. | SIN REGISTROS CONTABLES Y SIN INFORME. |
| 123 Luvianos | Sebastián Capriano Quiroz | | | 1 | |
| 124 San Jose Del Rincon | Alma Josefina Victoriano Cruz | 1 | | | |
| 125 Tonanitla | Juana Silvia Rodríguez Mauricio | | | 1 | |
| TOTAL | | 21 | 20 | 77 | 7 |

Nota: Ver detalle Anexo 1 (Informe Extemporáneos y Omisos).

Cabe hacer mención que Morena, en el Estado de México, no atendió de manera fehaciente el oficio identificado con número **INE/UTF/DA-L/16060/15**, notificado el 16 de junio de 2015 relativo a los errores y omisiones detectados por la autoridad fiscalizadora en el periodo de campaña, únicamente se pronunció por lo que respecta a los informes presentados y registrados en el Sistema Integral de Fiscalización, pero al no atender las demás irregularidades señaladas en el cuerpo del presente incumplió con diversas disposiciones de la normativa electoral, ya que los partidos políticos tienen la obligación de permitir la auditoría y verificación de la autoridad electoral, así como entregar la documentación que se le requiera respecto a sus ingresos y egresos, situación que no aconteció en la especie.

Ante tales condiciones el partido impidió de manera flagrante la fiscalización, ya que es deber de la autoridad fiscalizadora, comprobar los ingresos de los sujetos obligados, vigilando el origen de cada uno de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento público o privado. Con el propósito de imponer con base en la ley electoral, la obligación a los entes obligados, de registrar contablemente ingresos y egresos cumpliendo con los requisitos que en materia fiscal y de contabilidad, exige la normativa electoral, por ello es fundamental para los partidos, entregar la documentación soporte correspondiente y permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales y a su contabilidad, para verificar también su origen, aplicación y destino de los recursos, situación que no se configuró ante la omisión de Morena.

De tal manera, que la autoridad fiscalizadora debe contar con los elementos adecuados para acreditar los ingresos y gastos que reporten los sujetos obligados y asegurar la fuente de los ingresos, la autenticidad y la legalidad en su aplicación, así como los elementos indispensables para llevar a cabo la correcta fiscalización por parte de la autoridad electoral. De tal suerte que esto permite a la autoridad contar con mayores elementos para verificar las erogaciones efectuadas por el partido y brindar seguridad y certeza sobre lo reportado en sus informes, así como en el sistema integral de fiscalización, aspecto que le fue impedido a la autoridad

electoral, por la no atención de las irregularidades detectadas en el marco de la revisión de Morena.

Atento a lo anterior, la revisión de la Unidad Técnica de Fiscalización respecto a la auditoría al desarrollo de la campaña por parte de Morena, fue claramente impedida, ya que una vez que dicho ente, presentó sus respectivos informes de campaña el 6 de junio, la autoridad detectó errores y omisiones de tales informes en la contabilidad presentada, otorgándole a Morena el término de 5 días para solventar dichas inconsistencias, rectificaciones o en su caso aclaraciones que convinieran, sin embargo Morena incumplió con tales exigencias de la normativa electoral.

En consecuencia al impedir la fiscalización como ha quedado expuesto por la parte de egresos, Morena vulneró los artículos 25, numeral 1, inciso k), 79, numeral 1, inciso b) y 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Es importante señalar que aunado al oficio de errores y omisiones notificado al partido **MORENA**, se notificó otro identificado con **INE/UTF/DA-L/16078/15**, respecto de Omisos en la presentación de los Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, del cual dio contestación al requerimiento, el cual se retomara en los apartados subsecuentes.

Aunado a ello se da cuenta con las irregularidades detectadas de Morena, dentro del marco del Proceso Electoral Local 2014-2015 en el Estado de México, como sigue:

Observación de Informes

- ◆ *De la revisión a los registros almacenados en el “Sistema Integral de Fiscalización Versión 1.2” apartado “Informes”, se identificó que **MORENA** omitió presentar los Informes de Campaña “IC”, de los candidatos detallados en el oficio INE/UTF/DA-L/16078/15 correspondiente a Ayuntamientos, **Anexo 4** del presente Dictamen.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16078/15.

Oficio de respuesta: Sin respuesta.

“(...) En respuesta a la Oficio Núm. INE/UTF/DA-L/16078/15 con “ASUNTO.- Omisión en la presentación del Informe de Campaña al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el Estado de México, MORENA, Periodo del 01 de Mayo al 03 de Junio del 2015”. Y el que se refiere la comisión de los Informes de Campaña de Diputados Locales y Presidentes Municipales, que en el mismo enlista; (...)”

Del análisis a la respuesta de **MORENA** se determinó lo siguiente:

Referente a los señalados con **(1)** en la columna REF del Anexo antes referido, en contestación al oficio INE/UTF/DA-L/16078/15, el partido presentó **20** Informes de Campaña, por lo que la respuesta se considera insatisfactoria, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 431, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer y único periodo comprendió del 1 de mayo al 3 de junio y la fecha de presentación feneció el pasado 6 de junio del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación de los Informes citados, fueron realizadas fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia el sujeto obligado presentó **20**, “Informes de Campaña” del primer y único periodo al cargo de Diputados Locales de forma extemporánea, por lo que incumplió con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

Referente a los señalados con **(2)** en la columna REF del Anexo antes referido, el sujeto obligado presentó **77**, “Informes de Campaña” del primer y único periodo al cargo de Diputados Locales, con registros contables en el SIF y sin Informe, por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

Por lo que incumplió con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos. Artículos 37 numeral 1 y 244 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Respecto a los referenciados con **(3)** en la columna REF del **Anexo “4”** del presente Dictamen, el sujeto obligado omitió presentar los informes solicitados por la autoridad; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia, al omitir presentar **7** “Informes de Campaña” del primer y único periodo al cargo de Diputados Locales, sin registros contables en el SIF y sin Informe, por lo que el partido incumplió con lo establecido en los artículos, 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

Por lo anterior, se propone dar Vista a la FEPADE en términos de lo dispuesto en el artículo 9 fracción VII de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

b. Ingresos

El partido MORENA presentó 41 Informes de Campaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$ 66,885.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL |
|---|--------------|--------------|
| 1. Aportaciones de los órganos de los Partidos Políticos que integran la coalición | | |
| En efectivo | | |
| En especie | | |
| 2. Aportaciones otros órganos del Partido | | |
| En efectivo | | |
| En especie | | |
| 3. Aportaciones del Candidato | | \$75,000.00 |
| En efectivo | \$75,000.00 | |
| En especie | | |
| 4. Aportaciones del comité ejecutivo nacional | | \$10,000.00 |
| En efectivo | \$10,000.00 | |
| En especie | | |
| 5. Aportaciones de Militantes | | \$4,884.00 |
| En efectivo | | |
| En especie | \$4,884.00 | |
| 6. Aportaciones de Simpatizantes | | \$-22,999.00 |
| En efectivo | | |
| En especie | \$-22,999.00 | |
| 7. Rendimientos Financieros | | |
| 8. Transferencias de Recursos no Federales | | |
| 9. Otros Ingresos | | |
| 10. Financiamiento público candidatos | | |

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL |
|----------------|---------|--------------------|
| independientes | | |
| TOTAL | | \$66,885.00 |

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al inicio de la revisión.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante el oficio número INE/UTF/DA-L/16060/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente. Las cifras en comento se detallan a continuación:

MORENA presentó 41 Informes de Campaña al cargo de Presidente Municipal correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$8'024,440.06 que fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL |
|---|-----------------|-----------------------|
| 1. Aportaciones de los órganos de los Partidos Políticos que integran la coalición | | \$0.00 |
| En efectivo | \$0.00 | |
| En especie | \$0.00 | |
| 2. Aportaciones otros órganos del Partido | | \$546,952.07 |
| En efectivo | \$405,999.2 | |
| En especie | \$140,952.87 | |
| 3. Aportaciones del Candidato | | \$852,173.54 |
| En efectivo | \$87,400 | |
| En especie | \$764,773.54 | |
| 4. Aportaciones del comité ejecutivo nacional | | \$1'310,854.23 |
| En efectivo | \$1'309,994.57 | |
| En especie | \$859.66 | |
| 5. Aportaciones de Militantes | | \$1'230,478.50 |
| En efectivo | \$38,912 | |
| En especie | \$1'191,566.5 | |
| 6. Aportaciones de Simpatizantes | | \$4'083,752.60 |
| En efectivo | \$211,488 | |
| En especie | \$3'872,264.6 | |
| 7. Rendimientos Financieros | \$229.12 | \$229.12 |
| 8. Transferencias de Recursos no Federales | \$0.00 | \$0.00 |
| 9. Otros Ingresos | \$0.00 | \$0.00 |
| 10. Financiamiento público candidatos independientes | \$0.00 | 0.00 |
| TOTAL | | \$8'024,440.06 |

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados en el periodo de ajustes.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo H-1** del presente dictamen.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$1'310,854.23, integrado de la siguiente forma siguiente:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL |
|---|----------------|-----------------------|
| Aportaciones del comité ejecutivo nacional | | \$1'310,854.23 |
| En efectivo | \$1'309,994.57 | |
| En especie | \$859.66 | |

b.2 Aportaciones de otros Órganos del Partido

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL |
|---|--------------|---------------------|
| Aportaciones otros órganos del Partido | | \$546,952.07 |
| En efectivo | \$405,999.20 | |
| En especie | \$140,952.87 | |

b.3 Aportaciones del Candidato

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL |
|-----------------------------------|--------------|---------------------|
| Aportaciones del Candidato | | \$852,173.54 |
| En efectivo | \$87,400 | |
| En especie | \$764,773.54 | |

b.4 Aportaciones de Militantes

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL |
|-----------------------------------|---------------|-----------------------|
| Aportaciones de Militantes | | \$1'230,478.50 |
| En efectivo | \$38,912 | |
| En especie | \$1'191,566.5 | |

b.5 Aportaciones de Simpatizantes

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL |
|--------------------------------------|---------------|-----------------------|
| Aportaciones de Simpatizantes | | \$4'083,752.60 |
| En efectivo | \$211,488 | |
| En especie | \$3'872,264.6 | |

b.6 Rendimientos Financieros

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL |
|--------------------------|----------|----------|
| Rendimientos Financieros | \$229.12 | \$229.12 |

b.7 Transferencias de Recursos No Federales

El partido no reportó ingresos por este concepto.

b.8 Otros Ingresos

El partido no reportó ingresos por este concepto.

b.9 Financiamiento Público

El partido no reportó ingresos por este concepto.

Observaciones de Ingresos

- ◆ *De la revisión en la cuenta "Ingresos por transferencias de los CEE's Efectivo", se observó el registro de pólizas por las transferencias de recursos en efectivo, a favor de candidatos; sin embargo, omitió proporcionar la documentación soporte de dichas transferencias en el "Sistema Integral de Fiscalización"*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16060/15.

Oficio de respuesta: Sin respuesta.

De la revisión a la información incorporada en el Sistema Integral de Fiscalización se observaron nuevas diferencias de informes contra contabilidad; sin embargo, para efectos de comparar los gastos de campaña contra el tope de gastos fueron considerados las cifras registradas en contabilidad.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la verificación a las pólizas registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, respecto de las campañas para **Ayuntamientos**, por **MORENA**, se detectó que no se presentó el control de folios, correspondientes a los recibos de las aportaciones en efectivo y en especie de militantes y simpatizantes con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16060/15.

Oficio de respuesta: Sin respuesta.

Aun y cuando el partido no presentó respuesta, se revisó la información contenida en el “Sistema Integral de Fiscalización” de la cual se detectaron recibo de aportaciones en especie de Simpatizantes y de Militantes, pero no se presentó el control de folios correspondiente especificando números de folios distribuidos por candidato, así como la diferenciación entre los usados, cancelados y pendientes.

En consecuencia, Morena incumplió con los artículos 56, numeral 3 y 5, 59 y 60 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y 99 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con

el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, correspondientes a las campañas de **Ayuntamientos**, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente; los casos en comento se detallan en el Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA-L/16060/15. **Anexo 5** del presente Dictamen.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16060/15.

Oficio de respuesta: Sin respuesta.

Aun y cuando Morena no presento contestación a la Solicitud realizada por la autoridad, es conveniente señalar, y que derivado **DEL DERECHO DE AUDIENCIA** realizado a cada uno de los candidatos, bajo sus propios medios presentaron la información atendiendo al oficio de errores y omisiones, que se les hizo llegar.

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización y el origen del movimiento se constató que todos sus ingresos y gastos registrados en éste provienen del Comité Ejecutivo Nacional, por tal razón, se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual con la finalidad de verificar su correcto registro y su debida comprobación.

c. Egresos

Los Partido MORENA presentó 41 Informes de Campaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$121,451.12 que fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL |
|---|---------|------------|
| Gastos de operación de campaña | | \$905.3 |
| Gastos de producción de radio y T.V | | |
| Gastos de propaganda en medios escritos | | |
| Gastos de Propaganda/Cine | | |
| Gastos de Propaganda/Espectaculares | | |
| Gastos de Propaganda/Otros | | 120,545.82 |

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL |
|---|---------|--------------|
| Gastos de Propaganda/Páginas de internet | | |
| Gastos en diarios, revistas y medios impresos | | |
| TOTAL | | \$121,451.12 |

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante el oficio INE/UTF/DAL/16060/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente, las cuales se detallan a continuación:

MORENA presentó 41 Informes de Campaña al cargo de Presidente Municipal correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$7'974,976.90 que fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL |
|---|---------------------|-----------------------|
| Gastos de Propaganda | | \$5'450,555.41 |
| Páginas de internet | \$10,494.00 | |
| Cine | \$0.00 | |
| Espectaculares | 521,874.14 | |
| Otros | 4'918,187.27 | |
| Gastos de Operación de Campaña | 2'142,324.23 | 2'142,324.23 |
| Gastos en diarios, revistas y medios impresos | 279,376.57 | 279,376.57 |
| Gastos de producción de diarios y T.V. | 102,720.69 | 102,720.69 |
| TOTAL | | \$7,974,976.90 |

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo H1** del presente dictamen.

c.1 Gastos de Propaganda

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de **\$5'450,555.41**, que representa el 100% de los egresos reportados por el partido, en el rubro de gastos de propaganda de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consiste en recibos de aportaciones, facturas, contratos de prestación de servicios,

cotizaciones, muestras y contratos de donación, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.1.1 Páginas de Internet

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de páginas de internet un monto de \$10,494.00.

c.1.2 Cine

El partido no reportó gastos por este concepto.

c.1.3 Espectaculares

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de espectaculares un monto de \$521,874.14.

c.1.4 Otros

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de otros un monto de \$4'918,187.27.

c.2 Gastos de operación de campaña

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de gastos de operación un monto de \$2'142,324.23.

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos un monto de \$279,376.57.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de gastos de producción de diarios y tv un monto de \$102,720.69.

c.5 Observaciones de Egresos

- ◆ *Del análisis a los registros contables en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que **MORENA** omitió informar del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16060/15.

Oficio de respuesta: Sin respuesta.

Aun y cuando Morena no presento contestación a la Solicitud realizada por la autoridad, es conveniente señalar, y que derivado **DEL DERECHO DE AUDIENCIA** realizado a cada uno de los candidatos, bajo sus propios medios presentaron la información atendiendo al oficio de errores y omisiones, que se les hizo llegar.

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización y el origen del movimiento se constató que todos sus ingresos y gastos registrados en éste provienen del Comité Ejecutivo Nacional, por tal razón, se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual con la finalidad de verificar su correcto registro y su debida comprobación.

- ◆ *De la revisión a los Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos reportados por **MORENA**, se observó, el registro de los nombres de los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16060/15.

Oficio de respuesta: Sin respuesta.

Aun y cuando MORENA no contesto el oficio de errores y omisiones, personal de la Unidad Técnica analizó la información presentada mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que no registró gasto alguno por remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas de los candidatos por actividades realizadas en el periodo de campaña; sin embargo, se dará seguimiento oportuno al registro contable de los gastos por remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas en el marco de la revisión del Informe Anual 2015.

d. Gastos del día de la Jornada Electoral

- ◆ *De las encuestas realizadas el día de la Jornada Electoral a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, se observó que su partido, realizaría el pago de diversos conceptos tales como comida, transporte y apoyo económicos; sin embargo, de la verificación a lo reportado en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que su partido no registro gastos por este concepto.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16060/15.

Oficio de respuesta: Sin respuesta.

Aun y cuando MORENA no contesto el oficio de errores y omisiones, personal de la Unidad Técnica analizó la información presentada mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que no registró gasto alguno por remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas de los candidatos por actividades realizadas en el periodo de campaña; sin embargo, se dará seguimiento oportuno al registro contable de los gastos por remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas en el marco de la revisión del Informe Anual 2015.

e. Cuentas de balance (Específica)

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización (SIF) se identificó que el partido registró operaciones en las cuentas de balance durante el periodo de campaña correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Derivado de lo anterior, esta autoridad realizó la revisión y análisis de la documentación consistente en pólizas con su soporte documental, determinando lo siguiente:

- ◆ *De la revisión a los registros contables en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta, avisos de apertura de cuentas bancarias, conciliaciones bancarias y tarjeta de firmas de las cuentas; los casos en comento se detallan en el Anexo 8 del oficio INE/UTF/DA-L/16060/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16060/15.

Oficio de respuesta: Sin respuesta.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el partido omitió presentar la documentación soporte consistente en contratos de apertura de cuenta, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias.

En consecuencia, MORENA incumplió con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la revisión a la información presentada en el SIF, se detectó que **MORENA** omitió presentar la Relación de proveedores y prestadores de servicio, que rebasen los 500 y 5,000 días de salarios mínimos del D.F. con los cuales realizaron operaciones durante el periodo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16060/15.

Oficio de respuesta: Sin respuesta.

Aun y cuando MORENA no presento la información correspondiente, personal de la Unidad Técnica analizó la información presentada mediante el "Sistema Integral de Fiscalización", se constató que los proveedores que superan los 500 y 5,000 días de salario mínimo se encuentran registrados en el Registro Nacional de Proveedores, por lo que se determina que esta observación ha sido atendida.

f. Saldos Finales

Al reportar el partido ingresos por un monto total **\$8'024,440.06** y egresos por un monto total **\$7'974,976.90** su saldo final asciende a \$49,463.16.

6.4.8.3 Todos los Cargos

a. Monitoreos

c.1 Espectaculares y Propaganda en la vía pública.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares y puentes peatonales en el estado de México; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

MONITOREO DE ESPECTACULARES Y PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA.

- ◆ *Al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que existe propaganda en la vía pública que beneficia a las campañas de Diputados Locales y Ayuntamientos en el Estado de México; sin embargo, omitió reportar los gastos correspondientes en sus informes de campaña. Los casos en comento se detallan en los Anexos 5 y 6 del oficio INE/UTF/DA-L/16060/15 y del **Anexo 7 y 8** del presente dictamen.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16060/15.

Oficio de respuesta: Sin respuesta.

Aun y cuando MORENA no contestó el oficio de errores y omisiones, derivado de la revisión en el "Sistema Integral de Fiscalización" no se localizó registro alguno por concepto de Propaganda en Vía Pública, Espectaculares.

Derivado de lo anterior se procede a la determinación del costo por los gastos no reportados:

Determinación del Costo.

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus actos de campaña, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

| GASTO NO REPORTADO | | MATRIZ DE PRECIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES | | | |
|--------------------|---------------------------------|--|------------------------------|--------------|----------------|
| CONCEPTO | CARACTERÍSTICAS (MEDIDAS, ETC.) | No. de REGISTRO | PROVEEDOR | CONCEPTO | COSTO UNITARIO |
| Espectaculares | Servicio | 201502042152653 | Luis Alberto Galicia Peralta | Espectacular | 20, 000.00 |

➤ Gastos no reportados por el Partido Morena:

| CONCEPTO DEL GASTO NO REPORTADO | CANTIDAD IDENTIFICADA EN TESTIGOS | COSTO PROMEDIO POR UNIDAD DETERMINADA EN COTIZACIONES | TOTAL NO REPORTADO | CANDIDATO | DISTRITO | ANEXO DEL DICTAMEN |
|---------------------------------|-----------------------------------|---|--------------------|----------------------------------|---------------|--------------------|
| Espectaculares | 3 | \$20,000.00 | \$60,000.00 | José Francisco Vázquez Rodríguez | XXIII Texcoco | 8 |
| | 2 | \$20,000.00 | \$40,000.00 | Raúl Río Valle | XXII Ecatepec | 7 |
| TOTAL | \$100,000.00 | | | | | |

En consecuencia, al no reportar 5 espectaculares, los cuales beneficiaron a candidatos al cargo de diputados locales, por un importe de \$100,000.00, por lo que el partido MORENA incumplió con lo estipulado en los artículos 230, con

relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

Los saldos se verán reflejados en la Cédula denominada “Detalle” e impactados en el **Anexo H** del presente Dictamen, los cuales serán considerados para efectos de los topes de gastos de campaña.

c.2 Producción de Mensajes para Radio y T.V.

- ◆ *Al efectuar la compulsas correspondiente, se detectaron promocionales en radio y televisión, de los cuales, al verificar el Sistema Integral de Fiscalización, no se localizó el registro contable ni las evidencias de las erogaciones que efectuó el partido para el cargo de Diputado Local y Ayuntamientos. A continuación se indican los resultados obtenidos:*

| VERSIÓN | NOMENCLATURA | RADIO | NOMENCLATURA | TELEVISIÓN | TOTAL |
|---------------------------------|---------------------|--------------|---------------------|-------------------|--------------|
| <i>Vota por MORENA</i> | <i>RV00351-15</i> | | <i>Televisión</i> | <i>1</i> | <i>1</i> |
| <i>Acabar con la corrupción</i> | <i>RV01448-15</i> | | <i>Televisión</i> | <i>1</i> | <i>1</i> |
| <i>Vota por MORENA</i> | <i>RA00505-15</i> | <i>1</i> | <i>Radio</i> | | <i>1</i> |
| <i>Acabar con la corrupción</i> | <i>RA02131-15</i> | <i>1</i> | <i>Radio</i> | | <i>1</i> |
| TOTAL | | 2 | | 2 | 4 |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16060/15.

Oficio de respuesta: Sin respuesta.

MORENA no presentó respuesta a esta observación y derivado de la revisión de la información y documentación contenida en el “Sistema Integral de Fiscalización”, no se encontró nada referente al concepto de Producción de Mensajes para Radio y Televisión.

Derivado de lo anterior se procede a la determinación del costo por los gastos no reportados:

Determinación del Costo.

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus actos de campaña, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

| GASTO NO REPORTADO | | MATRIZ DE PRECIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES | | | |
|----------------------------|---------------------------------|--|------------------------|------------|----------------|
| CONCEPTO | CARACTERÍSTICAS (MEDIDAS, ETC.) | No. de REGISTRO | PROVEEDOR | CONCEPTO | COSTO UNITARIO |
| Producción spot para radio | 30 segundos | 201502031092166 | ON FIRE COMUNICACIONES | Spot radio | \$29,000.00 |
| Producción spot para radio | 30 segundos | 201502031092166 | N FIRE COMUNICACIONES | Spot TV | \$421,600.00 |

➤ Gastos no reportados por el Partido Morena:

| CONCEPTO DEL GASTO NO REPORTADO | CANTIDAD IDENTIFICADA EN TESTIGOS | COSTO PROMEDIO POR UNIDAD DETERMINADA EN COTIZACIONES | TOTAL NO REPORTADO | IMPORTE PRORRATEDO DIPUTADO FEDERAL | IMPORTE PRORRATEDO DIPUTADO LOCAL | IMPORTE PRORRATEDO AYUNTAMIENTO | ANEXO DEL DICTAMEN |
|---------------------------------|-----------------------------------|---|--------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|--------------------|
| Mensajes para Radio | 2 | \$29,000.00 | \$58,000.00 | \$14,500.00 | \$7,234.86 | \$7,265.14 | 7 |
| Mensajes para TV | 2 | \$421,600.00 | \$843,200.00 | 210,380.00 | 105,194.186 | 105,635.14 | 7 |
| TOTAL | \$901,200.00 | | | | | | |

En consecuencia, al no reportar la producción de 2 mensajes para Radio genéricos, así como 2 mensajes para Televisión genéricos, los cuales beneficiaron a diputados federales, diputados locales y ayuntamientos, por un importe de \$901,200.00, por lo que el partido Morena incumplió con los artículos 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de precampaña.

Del análisis a los spots en comento, se observó que en virtud de ser genéricos benefició a los candidatos en el ámbito Federal y Local, por lo que se procedió a realizar el prorrateo entre los candidatos beneficiados, situación que se detalla en el **Anexo X**, del presente dictamen.

Los saldos se verán reflejados en la Cédula denominada “Detalle” e impactados en el **Anexo H y H-1** del presente Dictamen, los cuales serán considerados para efectos de los topes de gastos de campaña.

d. Confrontas Diputados Locales y Ayuntamientos

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/16038/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el partido el 16 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 19 de junio de 2015, a las 18:00 horas en la sala de prensa ubicada en el edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, con domicilio en calle Guillermo Prieto No. 100 Sur, Col. San Sebastián, C.P. 50090, Toluca, Estado de México; por lo que el 19 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia L.C. Luis Mario Romero Ayala, Enlace de Fiscalización en el Estado de México por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, sin embargo, el partido no asistió a la confronta.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DEL MÉXICO.

Diputados Locales Informes de Campaña

1. Morena presentó respecto al cargo de Diputados Locales los siguientes informes: 8 Informes en tiempo y forma, 15 Informes Extemporáneos, 18 sin informe y 4 como omisos.
2. Omisión de presentar **4** Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputado Local (Sin Registros en SIF y sin Informe).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, se propone dar Vista a la FEPADE en términos de lo dispuesto en el artículo 9 fracción VII de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

3. Se presentaron **15** informes fuera de los plazos establecidos.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El partido omitió presentar **18** Informes de Campaña, aún y cuando éstos contaron con registros en SIF.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos, así como artículos 37 numeral 1 y 244 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ingresos

5. Del total de los Ingresos reportados por MORENA en sus Informes de Campaña, se revisó un monto de \$3,820,069.22 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación, cumple con lo establecido en la normatividad, salvo lo señalado en las observaciones de ingresos.

Los ingresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | TOTAL |
|---|----------------|
| 1. Aportaciones otros órganos del Partido | \$336,172.35 |
| 2. Aportaciones del Candidato | \$275,294.25 |
| 3. Aportaciones del comité ejecutivo nacional | \$1'738,101.52 |

| CONCEPTO | TOTAL |
|---|-----------------------|
| 4. Aportaciones de Militantes | \$661,783.8 |
| 5. Aportaciones de Simpatizantes | \$808,390.16 |
| 6. Rendimientos Financieros | \$327.14 |
| 7. Transferencias de Recursos no Federales | \$0.00 |
| 8. Otros Ingresos | \$0.00 |
| 9. Financiamiento público candidatos independientes | 0.00 |
| TOTAL | \$3'820,069.22 |

Egresos

6. Del total de los Egresos reportados por MORENA en sus Informes de Campaña, se revisó un monto de \$3'673,069,22 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibo de aportaciones, cotizaciones, contrato y muestra, cumple con lo establecido en la normatividad, salvo lo señalado en las observaciones de egresos.

Los egresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | TOTAL |
|---|-----------------------|
| Gastos de Propaganda | \$2'729,724.91 |
| Gastos de Operación de Campaña | 953,674.84 |
| Gastos en diarios, revistas y medios impresos | 14,439.17 |
| Gastos de producción de diarios y T.V. | 10,009.71 |
| TOTAL | \$3'707,848.63 |

7. Al reportar el partido ingresos por un monto total \$3'820,069.22 y egresos por un monto total \$3'707,848.63 su saldo final asciende a \$112,220.59.

Ayuntamientos

8. MORENA presentó respecto al cargo de Ayuntamientos los siguientes informes: 21 Informes en tiempo y forma, 20 Informes Extemporáneos, 77 sin Informe y 7 omisos.

9. Omisión de presentar **7** Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Ayuntamiento (Sin Registros en SIF y sin Informe).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, se propone dar Vista a la FEPADE en términos de lo dispuesto en el artículo 9 fracción VII de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

10. Se presentaron **20** informes fuera de los plazos establecidos.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. El partido omitió presentar **77** Informes de Campaña, aún y cuando éstos contaron con registros en SIF.

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Ingresos.

12. Del total de los Ingresos reportados por MORENA en sus Informes de Campaña, se revisó un monto de \$8'024,440.06 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación, cumple con lo establecido en la normatividad, salvo lo señalado en las observaciones de ingresos.

Los ingresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | TOTAL |
|--|-----------------------|
| 1. Aportaciones de los órganos de los Partidos Políticos que integran la coalición | \$0.00 |
| 2. Aportaciones otros órganos del Partido | 546,952.07 |
| 3. Aportaciones del Candidato | 852,173.54 |
| 4. Aportaciones del comité ejecutivo nacional | 1'310,854.23 |
| 5. Aportaciones de Militantes | 1'230,478.50 |
| 6. Aportaciones de Simpatizantes | 4'083,752.60 |
| 7. Rendimientos Financieros | 229.12 |
| 8. Transferencias de Recursos no Federales | 0.00 |
| 9. Otros Ingresos | 0.00 |
| 10. Financiamiento público candidatos independientes | 0.00 |
| TOTAL | \$8'024,440.06 |

Egresos

13. Del total de los Egresos reportados por MORENA en sus Informes de Campaña, se revisó un monto de \$7'974,976.49 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación, cumple con lo establecido en la normatividad, salvo lo señalado en las observaciones de ingresos.

Los Egresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | TOTAL |
|---|-----------------------|
| Gastos de Propaganda | 5'450,555.41 |
| Gastos de Operación de Campaña | 2'142,324.23 |
| Gastos en diarios, revistas y medios impresos | 279,376.57 |
| Gastos de producción de diarios y T.V. | 102,720.69 |
| TOTAL | \$7'974,976.90 |

Espectaculares

14. Morena omitió reportar gastos por concepto de 5 espectaculares, en beneficio de diputados y ayuntamientos, por un importe de \$100,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79 numeral 1 inciso b) de la

Ley General de Partidos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Producción de Mensajes para Radio y T.V.

15. Producción de 2 spots de Gastos de radio y televisión, no reportados en beneficio de diputados y ayuntamientos, por un importe de \$901,200.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Partidos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. Al reportar el partido ingresos por un monto total \$8'024,440.06 y egresos por un monto total \$7'974,976.90 su saldo final asciende a \$49,463.16.
17. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de México, así como al Organismo Público Local correspondiente, de la totalidad de las conductas sancionadas en la presente Resolución, remitiendo copia de la misma y del Dictamen respectivo, para los efectos legales a que haya lugar.
18. En relación a los recursos otorgados al partido político para la campaña local, esta autoridad determinó que deberá reintegrar el remanente por un monto de \$1'979,497.86 al Organismo Público Local Electoral.
19. En virtud de que los saldos de las cuentas contables utilizadas en la campaña se deben reflejar en los Informes Anuales de la operación ordinaria, esta autoridad electoral dará seguimiento a su adecuada aplicación en la revisión al Informe Anual 2015.